



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00482 00  
Demandante: MANUEL OCTAVIO MONTOYA MÚNERA  
Demandados: RUTAS Y DESTINOS S.A.  
JUAN FERNANDO FRANCO  
Litisconsorte: SESUMAN LTDA.

En el proceso ordinario de la referencia, mediante providencia del 22 de noviembre de 2023, el Despacho dispuso, por medio de la Secretaría del Despacho, efectuar la notificación de la vinculada al proceso en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, sociedad SESUMAN LTDA., identificada con el NIT. 825.000.461-5.

En cumplimiento a lo ordenado, se efectuó la notificación al correo electrónico para notificaciones judiciales que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Santa Marta (documento 7 folio 2 del expediente digital): [grupobvsesuman@gmail.com](mailto:grupobvsesuman@gmail.com); el 12 de febrero de 2024 compartiendo el link del expediente digital, como consta a documento 19, sin que hasta la fecha la notificada SESUMAN LTDA haya dado contestación a la demanda, de modo que la misma se dará por NO CONTESTADA.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para continuar con la audiencia iniciada el 11 de agosto de 2021, prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 16 de mayo de 2024, 3:30 p. m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21197426>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma

gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estado n.º 060 de abril 11 de 2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria